

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se realizó una auditoría operativa en la Oficina Nacional Antidrogas (ONA); la cual estuvo orientada a la evaluación selectiva de los aspectos administrativos, presupuestarios, financieros y técnicos a fin de determinar la eficacia, la eficiencia, la economía y la legalidad de las mismas, durante los años 2010 y 2011; y a la verificación de la legalidad, la sinceridad y la exactitud de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras.

Fallas y deficiencias

Como resultado de las actuaciones realizadas se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- El registro utilizado por la ONA para el cálculo de sueldos, beneficios otorgados y las deducciones por retenciones que corresponden por Ley, no se encuentra adaptado al Sistema de Gestión Financiera de los Recursos Humanos (SIGEFIRRH) establecido mediante Decreto 7.168 de fecha 30-12-2009 (Gaceta Oficial N° 39.337, de fecha 30-12-2009).
- Durante el año 2013, se evidenció que de 242 funcionarios, 43 se encuentran en calidad de contratados de los cuales 14 (32,56%), se determinó que realizan actividades contempladas en la Estructura de Cargos. Al respecto, el artículo 37 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06-09-2002) establece que “Sólo podrá procederse por vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por un tiempo determinado”. Asimismo, el artículo 39 de la citada ley prevé que “En ningún caso el contrato podrá constituirse en una vía de ingreso a la Administración Pública”.
- La ONA, para la consecución de su POA del año 2013, planificó por medio de 5 acciones, 5.987.980 actividades, no obstante, fueron realizadas 8.669.791, según reportes trimestrales de ejecución, evidenciándose sobreejecución en 2 de las acciones, e incumplimiento del 25,00% en otra. En este sentido, el artículo 16 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, prevé que la planificación debe ser una función institucional permanente, sujeta a evaluación periódica, y el numeral 6 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Planificación Pública Popular (Gaceta Oficial N° 6.011 Extraordinario de fecha 21-12-2010) refiere

que se deben introducir los ajustes necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

- La ONA no cuenta con Reglamento Interno suscrito por la máxima autoridad. Al respecto, el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, indica que “corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y fines del ente”; en concordancia con el artículo 20 de las NGCI, el cual señala que “en los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa...”.

Recomendaciones

A la máxima autoridad de la ONA:

- Realizar las acciones pertinentes para implantar el SIGEFIRRH, a los fines de tener controles de seguridad para el acceso y manipulación de información, así como minimizar posibles errores e inconsistencias en los pagos a los trabajadores.
- Abstenerse de ingresar personal contratado en ejercicio de funciones medulares de la institución, lo cual deberá efectuarse en los casos en que se requiera personal altamente calificado para ejercer tareas específicas y por tiempo determinado.
- Implementar adecuados mecanismos de control interno en cuanto a las fases de planificación, reprogramación y ejecución del POA, con el fin de tomar las acciones correctivas necesarias y oportunas para el efectivo cumplimiento de las actividades programadas.
- Acometer los trámites respectivos para la aprobación del Reglamento Interno de la ONA.